



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO
CALLE 19 # 18-47 SABANALARGA-ATLANTICO

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C. G. P

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Alfonso Martínez Movilla.
Demandado Karen Benavides Dávila
Radicación:- #08-638-40-89-001-2019-00535-00-
Apoderado: Alfonso Martínez Movilla

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Alfonso Martínez Movilla, en contra del auto calendarado el 30 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió la Liquidación del crédito dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Cooperativa Vipeba.
Demandado Katrin Del Toro Vargas
Elida Polo Bonifacio
Radicación:- #08-638-40-89-001-2019-00184-00-
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Alfredo Garcia Barraza, en contra del auto calendarado el 27 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió Tener por notificada a la demandada Elida Polo Bonifacio dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Universidad Metropolitana .
Demandado Darío Fernando Vargas Jubis y Otro
Radicación:- #08-638-40-89-001-2016-00268-00-
Apoderado: Andrés Palencia García

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandada Dr Jorge Hernández Fontalvo, en contra del auto calendarado el 25 de Marzo del año 2021, mediante el cual se resolvió el desistimiento de notificación por aviso del ejecutado Alberto Lleras Palma Mendoza dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: Isaac Sarmiento Soto.
Demandado Ruby Esther Jiménez Cantillo
Radicación: - #08-638-40-89-001-2020-00032-00
Apoderado: Hermes Cabarcas Jiménez.

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Hermes Cabarcas Jiménez, en contra del auto calendarado el 18 de Marzo del año 2021, mediante el cual se resolvió rechazar la solicitud de prueba anticipada dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy catorce (14) de Abril del año 2021-

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

REPOSICIÓN DE AUTO

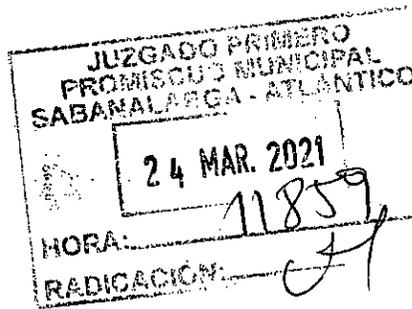
HERMES CABARCAS <everfady1455@gmail.com>

Mié 24/03/2021 4:25 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (695 KB)

reposición aclaratorio.pdf;





Hermes G. Cabarcas Jimenez

Abogados Asociados
Asuntos Civiles, Administrativos, Penales, Educativos y Notariales
Email: everfady1455@gmail.com
Sabanalarga Atlántico

Sabanalarga, Marzo 24 de 2021

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabanalarga Atlántico

E.S.D.

Ref.- PRUEBA ANTICIPADA

Rad.- 2020 - 000032 - 00

Dte.- ISAAC SARMIENTO SOTO

Ddo.- RUBY JIMENEZ CANTILLO

Asunto.- REPOSICIÓN ACLARATORIO/REFORMATORIO DE PARTE DE ESTE DESPACHO.

En calidad de apoderado judicial del demandante en la referencia y de auto conocido dentro del mismo, y en atención al auto de fecha 18/03/2021, y estando dentro de los términos legales, comedidamente solicito, a usted, se sirva reformar- aclarar el auto de fecha 18/03/2021, por estado, por medio del cual dispuso rechazar la solicitud de la prueba anticipada, donde me manifiesta que no se hizo la notificación por aviso de fecha 23/08/2020 y luego me dice el despacho la no excusa dentro de los tres días siguientes , mediante le cual se presenta las siguientes:

RAZONES Y CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1. El despacho en el "*RESUELVE PRIMERO: Ordena el rechazo de la solicitud de la prueba anticipada, donde el accionante es el señor ISAAC SARMIENTO*".
2. Luego en la parte motivada del auto, el despacho manifiesta que solamente se envió una sola notificación de fecha 13/03/2020, donde no es cierto.
3. De forma aclaratoria y respetuosa del anterior hecho, le manifiesto que la señora accionada, recibió su segunda notificación como es la de aviso, como lo estipula el Art. 292 del C.G del P., en la fecha 23/08/2020.



Hermes G. Cabarcas Jimenez

Abogados Asociados
Asuntos Civiles, Administrativos, Penales, Educativos y Notariales
Email. everfady1455@gmail.com
Sabanalarga Atlántico

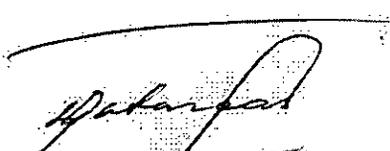
4. Como se puede observar las certificaciones que fueron enviadas a este despacho, dentro de los términos legales y que fueron anexadas a los memoriales anteriores y enviados a esta agencia judicial (ver certificación de la notificación de aviso).

5. Luego el despacho me habla de la no excusa de la audiencia en la fecha estipulada por esta agencia judicial: No es cierto, ya que la mejor justificación es la presencia de mi poderdante y la de su abogado, media hora antes del inicio de la audiencia que estaba fijada para las 9:30 a.m, pero ya me encontraba de frente del computador esperando el Link y luego la espera que tuve que soportar extendiéndome hasta las 10:00 a.m., al frente del computador en las dos fechas estipuladas por este despacho judicial y como prueba se imprimió el acta de la no audiencia N° 006 (Audiencia de interrogatorio de parte) mediante el cual se la enviare a través de este memorial y así se terminó el procedimiento de la diligencia creada en esa fecha.

Por lo anterior, le solicito reponer de forma respetuosa, una nueva oportunidad para así efectuar la audiencia de la referencia.

Anexo la notificación de aviso y del acta de la no audiencia.

Del señor Juez, atentamente,


HERMES G. CABARCAS JIMÉNEZ
C.C N° 3748813
T.P N° 79583 del C.S de la J.



Hermes G. Cabarcas Jimenez

Abogados Asociados
Asuntos Civiles, Administrativos, Penales, Educativos y Notariales
Email: everfady1455@gmail.com
Sabanalarga Atlántico



NIT.800.251.567-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N° 1189 y atendiendo lo establecido en la Ley 794 de 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes Características:

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número del Envío 700037721468 | Fecha y Hora de admisión 10/07/2020 10:27:33 |
| Ciudad de Origen SABANALARGA ATLANTICOATLACOL | Ciudad de Destino SABANALARGA ATLANTICOATLACOL |
| Dice Contener: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 CGP RAD2020-00032-0 | |
| Observaciones: | |
| Centro Servicio Origen 62 - AGE/SABANALARGA/ATLACARRERA 19 # 18-58 | |
| Nombre y Apellido (Razón Social) DR. HERMES GREGORIO CABARCAS JIMENEZ | Identificación 3748813 |
| Dirección CALLE 19 KARRERA 14 | Teléfono 3008846698 |

DESTINATARIO

| | |
|--|-----------------|
| Nombre y Apellidos(Razón Social) RUBY ESTHER JIMENEZ CANTILLO | Identificación: |
| Dirección CL 36 # 23-61 BARRIO ALIANZA | Teléfono 0 |

ENTREGADO A:

| | |
|--|---------------------------------|
| Nombre y apellidos (Razón Social) RUTH MARIA SALTARIN | Fecha de recibido 23/08/2020 |
| 1043023158 | |

PRUEBA DE ENTREGA

FACTURA DE VENTA POS No. 100837721468
10/07/2020 DE 66 p. en

SABANALARGA ATLANTICOATLACOL
RUBY ESTHER JIMENEZ CANTILLO
CL 36 # 23-61 BARRIO ALIANZA

NUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

Valor: \$ 0

Ruth Saltarin C.
1043023158

33/08/2020

| | |
|---|---|
| Nombre Funcionario Diana Marcela Ahumada Sánchez | Fecha de Certificación 25/09/2020 10:05:07 |
| Cargo Asesor Comercial | |
| PUNTO 62 SABANALARGA ATLACOL | |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN.
La información aquí registrada es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidísimo.com/daus> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu envío. En caso de requerir
una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.
Aplica condiciones y restricciones

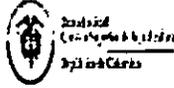
www.interrapidísimo.com-servicioclientegocimientos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-UN



Hermes J. Cabarcas Jimenez

Abogados Asociados
Asuntos Civiles, Administrativos, Penales, Educativos y Notariales
Email. everfady1455@gmail.com
Sabanalarga Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga-Atlántico
Correo Electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 19 No 18-47 Sabanalarga - Atlántico - Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

ACTA No. 006 AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTES

| | | |
|-----------------|---|---|
| Expediente Nro. | : | 08-638-40-89-001-2020-00032-00 |
| Fecha | : | Sabanalarga- Atlántico, Marzo 2 de 2021 |
| Juzgado | : | Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral De Sabanalarga |
| Jueza | : | MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA |
| ACCIONANTE | : | ISAAC SARMIENTO SOTO |
| ACCIONADO | : | RUBY ESTHER JIMENEZ CANTILLO |
| APODERADO | : | HERMES CABARCAS JIMENEZ |
| Hora Prevista | : | 9:30 am |

Se deja constancia que hoy 2 de marzo de 2021, no fue realizada la audiencia de interrogatorio de partes, que estaba prevista a las 9:30 am; toda vez que revisado el expediente del proceso de la referencia, se pudo establecer que no estaban aportadas las constancias de la notificación a la parte accionada, señora **RUBY ESTHER JIMENEZ CANTILLO**. A través de la secretaria del despacho, se enviará copia de esta acta al correo electrónico aportado por las partes. Siendo las 9:50 am, se termina el acta.

JUEZ- MONICA M. ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae6db370efe62e19fe6b55a9674af214d1fb388bf3a1411ffdb0fb9314
305012

Documento generado en 03/03/2021 11:38:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>